INFORME SECRETARIAL: <u>28 DE JUNIO DE 2022</u>. En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

ADOPCIÓN. No. 1100131100032022 00368

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 11 de Julio del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda ADOPCIÓN, iniciada a través de apoderado judicial por JOHN JIMENEZ PARRA y DIANA PATRICIA LOPEZ VANEGAS, a favor de la señorita KATHERINE ANDREA MAYO BLANQUICET. Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. **44** HOY **27** DE **JULIO** DE 2022

YCBR

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46b520219e6ed64a7cbc7cfa61198b0fb0154fc17cd90c266425dd8acda60c65

Documento generado en 26/07/2022 03:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica